



# Experiencia a la Vanguardia

G-0180/2023

México D.F., a 9 de Agosto de 2023

## CONAMER: Anteproyecto de modificación al Acuerdo que establece las mercancías sujetas a regulación de la CICOPLAFEST

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas", con número de expediente [03/0028/080823](#):



[Anteproy Acuerdo CICOPLAFEST.pdf](#)

### Antecedentes:

- El 15 de julio de 2022, se dio a conocer por medio del portal web de la **CONAMER**, un anteproyecto con **idéntica denominación** (véase circular No. G-0260/2022) mismo que a la fecha de elaboración de la presente circular no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y el cual contenía objetivos similares
- El 30 de noviembre de 2018, se publicó dentro del DOF el Decreto promulgatorio de la Enmienda del **Protocolo de Montreal** relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, que establece el compromiso de los países firmantes de adoptar medidas legislativas y administrativas adecuadas para la reducción gradual del consumo y la producción de **hidrofluorocarbonos (HFC)**
- De conformidad con los artículos 2J: Hidrofluorocarbonos y 5: Situación especial de los países en desarrollo, párrafo 8 *qua*, inciso a), del Protocolo de Montreal; así como a la Decisión I/12E: Aclaración de términos y definiciones: países en desarrollo de dicho instrumento internacional, se reconoce a **México como un Estado Parte**, situación que **obliga al país a congelar su consumo de HFC en el año 2024**, tomando como línea base el promedio de consumo de HFC en el periodo de 2020 a 2022, añadiendo 65% de la línea base de hidroclorofluorocarburos (HCFC), teniendo como objetivo la reducción de consumo del 80% de HFC para el 01 de enero de 2045

### Aspectos relevantes:

- Será incorporado el acrónimo y la definición de la "**PROFEPA**", en la **fracción IX BIS** dentro del **Artículo SEGUNDO** de dicho Acuerdo

- Prevé **adicionar** el **Artículo Octavo BIS**, el cual sujetará a las mercancías listadas en el **Anexo I** del Acuerdo de regulación, a la verificación y, en su caso, a la emisión del **Registro de Verificación por parte de la PROFEPA**, mediante el cual, se acreditará el cumplimiento de la Regulación en los puntos de entrada y salida del país, mediante la exhibición de la autorización de importación o exportación, según corresponda, expedida por la SEMARNAT (pudiendo transmitirse mediante documento digital o electrónico)
- Serán incorporadas al **inciso b) del Anexo I del Acuerdo en comento**, las siguientes fracciones arancelarias:



[Fracciones-RRNA CICOPLAFEST.pdf](#)

- Prevé introducir el trámite correspondiente al **Registro de Verificación Modalidad D Formato RV-RMP-1** materiales y **residuos peligrosos** cuya finalidad sea el comercio, la industrialización, la **reutilización, el reciclaje, el co-procesamiento** o el tratamiento de los mismos (Formato: FF-PROFEPA-006), bajo la homoclave **PROFEPA-03-004-D**
- Se **reformulará** a nivel texto el **numeral 3**, en su encabezado, así como en sus párrafos tercero y cuarto, del **Anexo II** (modificaciones de forma):



[COMPARATIVO TEXTO ANEXO II.pdf](#)

### Vigencia:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor **a los 30 días naturales** siguientes a su publicación en el DOF

Para mayores detalles sobre el presente tema, también podrán consultar la **ultima actualización al 01 de diciembre de 2022**, de la **Lista de Control de Bienes de Uso Dual y de la Lista de Municiones** (actualización disponible en inglés), que el sitio oficial de internet del Arreglo de Wassenaar (<https://www.wassenaar.org/>) difundió (véase circular No. G-0237/2022)

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: [lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

**Link del Anteproyecto:** <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55269>  
 LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*

